

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 256/2019-F, seguido en contra del Servidor Público, **CARLOS JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, filiación **Eliminado 15** clave presupuestal 071407CF3484400.0200035, con cargo de Asistente de Almacén, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 114, C.C.T.14DST0114N, por acta levantada el día 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, por el MTRO. MARIO LÓPEZ CONTRERAS, Director de dicho plantel educativo, en virtud de: **"Faltar a laborar los días 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de septiembre del año 2019"**, y:

RESULTANDO:

1.- El día 20 veinte de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, se recibió el acta administrativa levantada el día 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en contra del Servidor Público, **CARLOS JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, en virtud de: **"Faltar a laborar los días 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de septiembre del año 2019"**, conteniendo las firmas de los testigos de asistencia FABIOLA VAZQUEZ CABRERO y ROMYNA YAZMIN FARID CABALLERO GALINDO y las firmas y declaraciones de los testigos de cargo, HUMBERTO FERNANDEZ DE LEÓN ROSALES y GERARDO ENRIQUEZ VEGA. Anexando copias certificadas de: a) Folio 176719-1 de fecha 27 de abril del año 2018, signado por la Directora General de esta Secretaría, autorizando cambio de adscripción del C. MARIO LÓPEZ CONTRERAS, a la Escuela Secundaria Técnica No. 114. b) Registros de Asistencia del turno matutino de dicho centro escolar de las fechas anteriormente mencionadas. c) De las identificaciones de quienes intervinieron en el levantamiento del acta administrativa de referencia. (fojas 01 a 26).

2.- El día 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, el encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría por designación realizada por el suscrito, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de la misma, en los términos del artículo 72 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y revisión de los documentos que se anexaron, instaurando el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en contra del implicado, conforme a lo previsto por el artículo 26 fracciones III y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se notificara dicho proveído al encausado y a la Representación Sindical, corriéndoseles traslado de copias fotostáticas simples de lo actuado en la causa para su conocimiento y de las pruebas de cargo, para que dieran contestación en forma verbal o por escrito y ofrecieran pruebas en relación a las irregularidades atribuidas al incoado, llamándose también a quienes intervinieron en el levantamiento del documento que dio origen al presente procedimiento, para la ratificación de su contenido, girándose y haciéndose entrega para tal propósito de los oficios correspondientes, requiriéndose a la Dirección General de Personal, para que proporcionara antecedentes laborales del involucrado, fijándose para el desahogo de la diligencia prevista por la fracción VI del numeral y cuerpo normativo antes mencionado las 11:00 once horas del día 11 once de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. (fojas 27 a 32).

3.- El día 08 ocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió el oficio 0760/611/2019, de fecha 07 siete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, del titular del área de gestión y Control de Personal de la Dirección General de Personal, proporcionando información laboral del encausado. (foja 33)._____

4.- El día 11 once de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se desahogó la diligencia anteriormente mencionada con la asistencia de los firmantes del acta administrativa que dio origen a la instauración del presente procedimiento, con la inasistencia del encausado y del representante de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificados, mediante oficio No. 2539/651/2019 y 2540/651/2019, ambos de fecha 03 tres de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, respectivamente, (llevándose a cabo el emplazamiento para el encausado el día 08 ocho de octubre de la misma anualidad, foja 30), recibándose la declaración de los aludidos firmantes del documento ya referido, los que habiendo sido debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad y reconocieron de su puño y letra las firman que estamparon en el mismo. (fojas 34 a 38)._____

5.- El día 14 catorce de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se cerró el periodo de instrucción del procedimiento, dándoseme vista de todo lo actuado para emitir el presente resolutivo. (foja 39)._____

CONSIDERANDO: _____

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 9 fracción II, 22, 23, 25 y 26 fracción VII, 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones IX, 72 fracciones IX y XV, 73 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco._____

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Técnica No. 114, C.C.T.14DST0114N y el servidor público encausado, mediante el oficio No. 0760/611/2019, de fecha 07 siete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, del Área de Gestión y Control de Personal, conteniendo sus números de filiación, clave presupuestal, nombramiento, adscripción, fecha de ingreso y percepción quincenal del encausado. (foja 33)._____

III.- Se atribuye al servidor público **CARLOS JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, el haber faltado a laborar los días 06 seis, 09 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece, 17 diecisiete, 18 dieciocho y 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. Irregularidades lo que a criterio del suscrito se encuentran plenamente demostradas mediante el contenido de: **a)** El acta administrativa de fecha 19 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, que dio origen a la instauración del presente procedimiento ameritando valor probatorio de documental privada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 01). Anexando copias certificadas de: **b)** Folio 176719-1 de fecha 27 de abril del año 2018, signado por la Directora General de esta Secretaría, autorizando cambio de adscripción del C. MARIO LÓPEZ CONTRERAS, a la Escuela Secundaria Técnica No. 114, y los Registros de Asistencia del turno

matutino de dicho centro escolar de las fechas anteriormente mencionadas. (fojas 02 a 20). A las que se les otorga valor probatorio de DOCUMENTAL PUBLICA, de conformidad con el artículo 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 02 a 20). c) Las declaraciones de los testigos de cargo el **MTRO. HUMBERTO FERNANDEZ DE LEON ROSALES**, Coordinador de Actividades Académicas, señalando: **“Sé y me consta que el servidor público CARLOS JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, no se ha presentado a laborar al centro de trabajo de su adscripción la Escuela Secundaria Técnica No. 114, C.C.T.14DST 0114N, los días 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de septiembre del año 2019, desconociendo las causas y motivos de su inasistencia. Lo anterior lo sé porque en los días antes señalados yo asistí a desempeñar mis funciones y el C. CARLOS JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, no se presentó”**.

El **MTRO. GERARDO ENRIQUEZ VEGA**, Coordinador de Actividades Tecnológicas, señalando: **“Sé y me consta que el servidor público CARLOS JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, no se ha presentado a laborar al centro de trabajo de su adscripción la Escuela Secundaria Técnica No. 114, C.C.T.14DST 0114N, los días 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de septiembre del año 2019, desconociendo las causas y motivos de su inasistencia. Lo anterior lo sé porque en los días antes señalados yo asistí a desempeñar mis funciones y el C. CARLOS JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, no se presentó”**. Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ___

A mayor abundamiento, existe el reconocimiento tácito del encausado de las inasistencias a laborar a su centro de trabajo contenidas en el acta administrativa que nos ocupa, al no haber comparecido a dar respuesta a las mismas y ofrecer medios probatorios para justificar sus inasistencias a laborar, lo que se traduce como confesión tácita de conformidad a lo establecido por el artículo 789 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, en los términos con el numeral 10 fracción III de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ___

Al haber quedado plenamente acreditado, que el servidor público, **CARLOS JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, faltó a laborar a su centro de trabajo sin permiso o causa justificada los días 06 seis, 09 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece, 17 diecisiete, 18 dieciocho y 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, con lo que a la vez dejó de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: **18.- “El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente”**; **55.- fracciones I, III, V.- “Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos”**.- **“Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo”**.- **“Asistir puntualmente a sus labores”, respectivamente**, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción I, 26 fracción VII del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en consideración la gravedad máxima de la falta cometida, que cuenta con una percepción quincenal de

Eliminado 29

on un Nivel jerárquico de Asistente de Almacén, con de servicio, no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expediente personal y que no obtuvo beneficio económico alguno, ni causo daño o perjuicio de la



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

misma naturaleza con su indebido actuar, con fundamento en el arábigo 22 fracción V inciso d) de la ya referida legislación se decreta **la terminación de la relación laboral** existente entre la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Técnica No. 114, C.C.T.14DST00114N y el servidor público **CARLOS JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, por cese.** _____

PROPOSICIONES. _____

PRIMERA. Se decreta **la terminación de la relación laboral** existente entre la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Técnica No. 114, C.C.T.14DST0114N, y el servidor público **CARLOS JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, filiación **Eliminado 15** clave presupuestal 071407CF3484400.0200035, **por cese**, medida que surtirá sus efectos a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente resolutivo, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución. _____

SEGUNDA. Notifíquese personalmente al encausado, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. _____

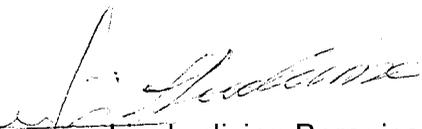
Así lo resolvió y firma el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____



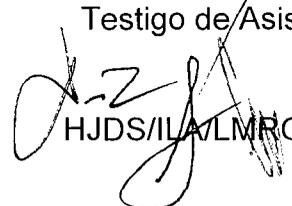
JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Lic. Gelia Medina Jiménez
Testigo de Asistencia



Lic. Ludivina Berenice Gaona Torres
Testigo de Asistencia



HJDS/ILA/LMRG/momd.